

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Autorizan la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016

ORDENANZA N° 278-MDPP

Puente Piedra, 22 de enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 22 de Enero del 2016; El Proyecto de Ordenanza del I Matrimonio Civil Comunitario 2016 con motivo de la celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el Matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley en concordancia con el artículo 40° de la acotada norma legal;

Que, existen en el Distrito de Puente Piedra numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, contrayendo matrimonio civil;

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra se propone la realización de la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016 para el día 12 de Febrero del 2016;

Que, es deber de esta comuna proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el Derecho de Tramitación de Pago para la celebración de Matrimonios Civiles- "Ceremonia en el Local Municipal" es la cantidad de S/.67.60 Soles con la finalidad de dar mayores facilidades en el aspecto económico a los contrayentes es necesario autorizar la rebaja del Derecho de Tramitación de Pago a la suma de S/.50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016 para el día 12 de Febrero del 2016;

Estando con las opiniones favorables mediante el Memorandum N° 020 -2016-SG/MDPP de la Secretaría General, el Informe Legal N° 006-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8 y 9 de la Ley N° 27972,

Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 40° de la citada norma, y con el voto UNÁNIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016 para el día 12 de Febrero del 2016 con motivo de la celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- Autorizar la rebaja del Derecho de Tramitación de Pago establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la celebración de Matrimonios Civiles- "Ceremonia en el Local Municipal" de la cantidad de S/.67.60 Soles a la suma de S/.50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016 para el día 12 de Febrero del 2016.

Artículo Tercero.- Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- a) Partida de Nacimiento original de ambos contrayentes, expedida dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud
- b) Copia Simple legible del DNI de ambos contrayentes
- c) Declaración Jurada de Domicilio.
- d) Certificado Pre Nupcial.
- e) En caso de tratarse de viudos (as), divorciados(as), menores de edad, extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el TUPA vigente.
- f) Foto tamaño carné o pasaporte (actualizada) de ambos contrayentes
- g) Declaración Jurada de Soltería de ambos contrayentes.
- h) Copia simple del DNI de dos Testigos no familiares
- i) Comprobante de pago cancelado en caja.

Artículo Cuarto.- Para el cumplimiento de la presentación del requisito de certificado médico pre-nupcial solo se admitirán como válidos los expedidos en el centro médico municipal o en cualquier área de salud de la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

Artículo Quinto.- Dispensar el plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes, que participen en el I Matrimonio Civil Comunitario 2016 en concordancia a lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1338235-1